



PROCESO: FUERO SINDICAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00021-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD LIBRE.

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO HERRERA NAVARRO.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, al Despacho de la señora Juez, el proceso de fuero sindical seguido por UNIVERSIDAD LIBRE contra CARLOS EDUARDO HERRERA NAVARRO, informándole que la parte demandante aportó la constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos de la notificación de la demanda de conformidad a lo dispuesto por este Despacho en auto previo. Sírvese Proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que, a través de memorial del 16 de mayo del año en curso¹; el apoderado judicial de la parte demandante aportó las constancias de notificación personal realizada a la parte demandada, así como a la parte sindical, de igual manera se avizora que el trámite fue realizado en la misma fecha antes indicada.

De igual manera, este Despacho en cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, emitió auto donde se requirió al apoderado demandante a fin de que allegase constancia o acuse de recibo, de lectura o apertura del mensaje de datos de la notificación de la demanda, allegándose lo requerido mediante memorial de fecha 13 de junio de la presente anualidad².

Así las cosas, se tendrán notificada personalmente la demanda bajo estudio, y en consecuencia se ordenará correr traslado de esta, citándose a las partes para audiencia, tal y como lo contempla el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al señor CARLOS EDUARDO HERRERA NAVARRO del auto admisorio de la demanda, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la Organización Sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" y SINDICATO DE TRABAJADORES Y PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

¹ Archivo 7 y 8 del cuaderno de primera instancia.

² Archivo 12 del cuaderno de primera instancia.



“ASITPODA” de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente demanda especial de fuero sindical al señor CARLOS EDUARDO HERRERA NAVARRO y a las Organizaciones Sindicales SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN “SINTIES” y SINDICATO DE TRABAJADORES Y PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO “ASITPODA”, para lo de su resorte; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., el 12 de julio de 2023, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma lifesize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA